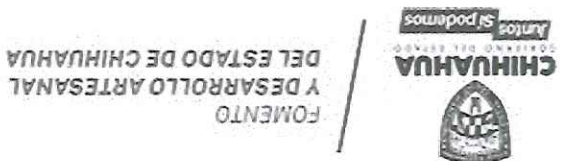


**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
AVENIDA NIÑOS HÉROES # 1101 COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., MÉXICO



PEDIDO para la adquisición de bienes, instrumento jurídico que es celebrado por el Organismo Público Descentralizado denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (**FODARCH**), representada en este acto por el servidor público que se indica en el anverso, en lo sucesivo "**FODARCH**", y el proveedor representada en este acto por la persona que se indica en el anverso, en lo sucesivo el "**PRESTADOR**", a quienes de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", las cuales se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. "FODARCH" DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos: 4 fracción X, así como el 16 fracciones II y XVI del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (P.O.E. 19/12/2020), la persona titular de la Dirección le corresponde, entre otras facultades el de "Adquirir todo tipo de bienes muebles" y "efectuar adquisiciones, pagos y demás que requiera la administración del Organismo"; es por lo anterior que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente pedido, acreditando su personalidad y facultades como Directora del Organismo Público Descentralizado denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua", que cuenta con nombramiento expedido a su favor el día 10 de diciembre de 2024 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 158, Folio 158, del Libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, e inscrito bajo la Sección Primera, Folio 51 y Libro 1 del Registro Público de Organismos Descentralizados, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

I.2. Que se cuenta con suficiencia presupuestal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente **PEDIDO**, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

II. EL "PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1. Es una persona física que tiene entre como objetivo y actividad económica el comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales. Que su régimen es de persona física con actividades empresariales y profesionales, teniendo estatus activo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), actividad que sirve para materia de este **PEDIDO**.

II.2. Que sus datos de identidad, su registro federal de contribuyentes, su comprobante de domicilio, el correo electrónico, así como los demás documentos que acreditan su personalidad jurídica forman parte del presente instrumento jurídico para los efectos legales de este **PEDIDO**, y que encuentran al anverso del mismo.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente PEDIDO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente PEDIDO de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, así mismo, conocen el alcance y contenido de este PEDIDO y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente PEDIDO se encuentra descrito en el anverso del presente documento; en caso de discrepancia con la cotización, tratándose de un procedimiento de excepción a la Licitación Pública, mediante la contratación de adjudicación directa prevalecerá, en primer lugar, lo establecido en el **Anexo Técnico** y posteriormente la Cotización del Proveedor, si la discrepancia no pudiera ser resuelta y el pedido no ha sido aceptado, el proveedor podrá retirar su cotización.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "FODARCH" se obliga a pagar a favor del "PRESTADOR" como contraprestación del objeto del presente PEDIDO, el monto establecido en el anverso del presente documento, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a los precios unitarios descritos en el anverso de este PEDIDO, los cuales permanecerán fijos durante su vigencia.

TERCERA. PAGO. El pago correspondientes que se tenga que efectuar al "PRESTADOR", serán realizado en pesos mexicanos contra el cumplimiento de las obligaciones materia del presente PEDIDO, dicha recepción de los bienes objeto del presente instrumento jurídico será a entera satisfacción por el administrador del PEDIDO y previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, el cual se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor. El comprobante fiscal deberá ser entregadas al administrador del PEDIDO en el domicilio señalado en el anverso, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo HTML) al correo electrónico determinado en el anverso del presente PEDIDO.

El monto total del presente PEDIDO es por una cantidad de **\$158,080.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N)** monto que incluye el I.V.A.

El pago de los bienes efectivamente entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o penas deductivas

en el caso de la entrega de manera deficiente, de conformidad a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

A fin de que "FODARCH" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "PRESTADOR" deberá expedir y entregar la(s) factura(s) según corresponda(n), con los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

NOMBRE: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.
RFC: CAE9502279F8
DOMICILIO FISCAL: Avenida Niños Héroes número 1101, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA. El "PRESTADOR" se obliga a realizar la entrega en el plazo o fecha establecida en el anverso del pedido y de conformidad con las condiciones, características, especificaciones y términos establecidos en el presente **PEDIDO** y el **Anexo Técnico**, así como a entera satisfacción del organismo.

QUINTA. VIGENCIA. El presente pedido tendrá vigencia a partir de su firma hasta su cumplimiento, misma que estará condicionada a la recepción completa de los bienes y/o servicios adquiridos a entera satisfacción de "FODARCH".

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS. "FODARCH" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% diario hasta por un máximo de 5 días; aplicado sobre el valor del incumplimiento, es decir, aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, sin incluir el impuesto al valor agregado, en caso de que en el **Anexo Técnico** se establezca otro porcentaje o condición prevalecerá la del **Anexo Técnico**.

Una vez pasado el máximo de 5 días, el "PRESTADOR" acepta que dicho incumplimiento generará la cancelación inmediata del presente **PEDIDO**, permitiendo a "FODARCH" adjudicar el **PEDIDO** con otro proveedor, por lo que no se recibirán servicios posterior a esta fecha, salvo manifestación en contrario por parte del Administrador del **PEDIDO**, en cuyo caso, este último deberá solicitar a la nueva adjudicación o la reactivación del **PEDIDO** en el sistema, lo cual generará un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de las penas convencionales aplicables por atraso.

En el caso de que, el "PRESTADOR" no realice la entrega de los bienes y por tanto no haya factura sobre la cual cobrar las penas, "FODARCH" podrá aplicar la pena convencional correspondiente en cualquier otro **PEDIDO** o **CONTRATO** que "EL PROVEEDOR" tenga vigente dentro de un plazo de doce meses posteriores a la fecha en que se presentó el incumplimiento.

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del **PEDIDO** y notificadas al

"PRESTADOR", quien contará con 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, una vez establecida la pena convencional o deductiva, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas, dicho pago también puede hacerse a través de Nota de Crédito que cumpla con los requisitos fiscales.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"FODARCH"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente este **PEDIDO** cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes, o que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"FODARCH"**, en cuyo caso el **"PRESTADOR"** podrá solicitar gastos no recuperables conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. PROROGAS. No se otorgarán prórogas, salvo por caso fortuito o fuerza mayor o causas imputables al Área Requeriente; cuando el **"PRESTADOR"** no pueda prestar los servicios solicitados por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificadas y acreditadas, siempre y cuando no haya contribuido a ello, podrá solicitar por escrito ampliar el plazo de entrega estipulado, en la inteligencia que debe solicitarlo antes de que venza el plazo original, una vez analizada la solicitud, si el Administrador del **PEDIDO** lo considera conveniente, se establecerá un nuevo plazo.

NOVENA. CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR"** se obliga a sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el presente **PEDIDO** y en caso de que los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan las especificaciones solicitadas aceptará la devolución y repondrá los servicios que haya otorgado con fallas en calidad, vicios ocultos o con incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, sin que la sustitución implique la modificación de las condiciones o especificaciones establecidas y sin perjuicio de la aplicación de las penas correspondientes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. El **"PRESTADOR"** se obliga expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este **PEDIDO**.

DÉCIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN. Este **PEDIDO** para considerarlo aceptado deberá ser firmado por los Servidores Públicos que aparecen en el anverso, así como también en el caso del **"PRESTADOR"**. El documento deberá ser firmado de manera autógrafa y podrá ser notificado al correo electrónico proporcionado en su solicitud de registro al Padrón Digital de Proveedores, **"EL PROVEEDOR"** contará con tres días hábiles para confirmar la recepción y aceptación del **PEDIDO**, por la misma vía, con esta confirmación resultarán aplicables todas las obligaciones y derechos inherentes al **PEDIDO**, transcurrido este tiempo sin recibir observaciones o respuestas afirmativa se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** ha retirado su oferta y podrá adjudicarse al segundo lugar.

Si el **PEDIDO** se deriva de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o de una Licitación Pública, el Proveedor se encuentra obligado a firmarlo, ya que no es posible retirar su oferta.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE BIENES. **"FODARCH"** podrá devolver los bienes recibidos por



FOMENTO
Y DESARROLLO ARTESANAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

motivos de fallas de calidad, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente
convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, sin cargo alguno para "FODARCH".

DÉCIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" involucradas se obligan a sujetarse a lo
señalado en el presente pedido y a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de
la interpretación y cumplimiento del presente pedido, se resolverán conforme a lo previsto en el artículo
11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y
lo señalado en su Reglamento, en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes
del Distrito Judicial Morelos domiciliados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando "EL
PROVEEDOR" a cualquier otro fuero que pidiera corresponderle por razón de su domicilio presente,
futuro o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA
LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE
VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN,
MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES,
POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2024.

POR "FODARCH"

LIC. ABRIL LILIANA TERRAZAS ESTRADA

DIRECTORA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTATAL DENOMINADO
FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR"

C. IRMA OLIVIA VALVERDE FLORES

PEDIDO: 24/DIC/2024